



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL SUMARIO - RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado	170014003001 2021 00218 00
Demandante	ROSARIO FIGUEROA CORRALES
Demandado	ÁLVARO ALBERTO ACEVEDO CASTRILLÓN
Asunto	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda incoativa de proceso VERBAL SUMARIO con pretensión de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, promovida por ROSARIO FIGUEROA CORRALES en contra de ÁLVARO ALBERTO ACEVEDO CASTRILLÓN, con el fin de que en el termino de cinco (05) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos so pena de rechazo:

1. Habrá de adecuar el tipo de inmueble que pretende restituir, toda vez que lo indicado en el acápite liminar de la demanda, no corresponde con el tipo de inmueble objeto del contrato de arrendamiento ni con lo afirmado en los demás acápites del libelo
2. Aportará copia del instrumento público o del título donde consten el área y los linderos del inmueble a restituir, a efectos de la individualización inequívoca del inmueble objeto de la demanda, sin que sea admisible su descripción sin prueba de su obtención.
3. Indicará si con posterioridad al mes de septiembre del año 2020 el arrendatario demandado retomó el pago de los cánones de arrendamiento del inmueble cuya restitución se pretende, teniendo en cuenta que el 21 de abril de 2021 continuaba sin hacer la entrega del mismo conforme lo manifestó el apoderado judicial vía correo electrónico.
4. Indicará si actualmente adelanta proceso ejecutivo para el recaudo de los cánones de arrendamiento adeudados por el demandado, y en caso afirmativo, informará sobre el radicado del proceso, el estado del mismo, y si en dicho proceso se han efectuado abonos a la obligación.

Reconocer personería para representar los intereses de la demandante, al abogado OSCAR MARIO GRANADA CORREA portador de la tarjeta profesional N° 139.945 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido, al tenor de lo establecido en el artículo 74 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

SW + T

Firmado Por:

ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46119461d8834a4d3a911206ffe7c93f1efa26ee8d774545e1ebc8a8517b30e4

Documento generado en 01/07/2021 01:22:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>